

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se otorgo el permiso de investigación que se cita (PP. 234/86).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Almería, hace saber que por Resolución de 13 de marzo de 1986, ha sido otorgada el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: Garces. Expediente: 40.010. Recurso: Los de la Sección C), de la Ley de Minas. Cuadrículas: 94. Término municipal: Laujar de Andarax, Berja y Fandón.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 31 de marzo de 1986.- El Delegado, José Mesas Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de abril de 1987, sobre adquisición directa de terrenos en Caba (Córdoba), para la construcción de 30 viviendas. (CO-86/010-V).

Ilustrísimos señores:

Constatada la necesidad de viviendas existentes en la localidad de Caba (Córdoba), se han programado en la misma la construcción de 30 viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública directa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, siendo muy urgente la obtención de dichos terrenos para la construcción de las viviendas reseñadas, habiéndose producido la oferta del Ayuntamiento de Caba de 3.016 m² de terrenos por un precio cierto de 5.000.000 ptas. (cinco millones de ptas.), e incorporados en el expediente los trámites e informes correspondientes.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales, comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmados por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero. Se autoriza la adquisición directa de 3.016 m² de terrenos al Ayuntamiento de Caba por un precio cierto de 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas), con destino a la construcción de 30 viviendas de promoción pública directa, al amparo del expediente: CO-86/010-V.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Srs. Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de abril de 1987, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en el recurso interpuesto por don Juan Antonio Checa Sevilla y don Francisco Ramos Santana.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n.º 2 de Granada, Sentencia núm. 720/86, en el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Checa Sevilla y D. Francisco Ramos Santana en relación con despido de sus puestos de trabajo en el Centro de Investigación y Desarrollo Agraria de Granada, sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Falla: Que desestimando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer las demandas, y de incompetencia de jurisdicción alegada por la demanda; y, estimando las demandas formuladas por D. Juan Antonio Checa Sevilla y D. Francisco Ramos Santana contra la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura deba condenar y condeno a dicha parte demandada a que readmita a los actores a sus puestos de trabajo, de manera inmediata, así como a abonarles los salarios desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 7 de abril de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de abril de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en recurso de apelación núm. 231/1987, interpuesta por doña María García Conde y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 362/1986, interpuesto por Doña María García Conde y otros, contra Resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo sobre integración de Auxiliares Técnicos Sanitarios, por la Audiencia Territorial de Sevilla se dictó auto de fecha 7 de mayo de 1986 que fue objeto de recurso de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 231/1987, que ha dictado auto, con fecha 4 de marzo de 1987, desestimándolo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del citado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La sala acuerda: desestimar el recurso de apelación interpuesto por Doña María García Conde y demás que figuren en el encabezamiento de esta resolución contra Auto de 7 de mayo de 1986 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre derechos fundamentales, que confirmamos en todas sus partes, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia».

Sevilla, 10 de abril de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1987, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros.

Las relaciones e intercambios dentro de la comunidad científica son esenciales para el desarrollo de la investigación. El enriquecimiento que proporcionan los congresos, seminarios y reuniones científicas así como el trabajo elaborado en centros de investigación

ajenos al propio, son circunstancias que alientan a la Consejería de Educación y Ciencia a incluir en su programa de Política Científica ayudas para esos intercambios científicos, por lo que se ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje para Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Estancias Breves en Centros de Investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS Y ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta Convocatoria los profesores e investigadores adscritos a Centros Universitarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades Docentes y de investigación de organismos públicos y privadas con personalidad jurídica pero sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de los Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para bolsas de viaje de asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas.

1. Copia de la Ponencia o Comunicación a presentar.

2. Justificante de su aceptación por el Comité Organizador del Congreso.

b) Para ayudas de estancias breves en Centros de Investigación.

1. Memoria detallada del proyecto de investigación a desarrollar.

2. Justificante de la aceptación por el Centro de investigación elegido.

3. Informe del Director del Centro de investigación en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitado.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Tipos de ayuda y condiciones de disfrute.

a) El importe de las bolsas de viaje para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas será como máximo el siguiente:

1. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas: 42.000 ptas.

2. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas en Europa: 84.000 ptas.

3. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas en el resto del mundo: 126.000 ptas.

El abono de las bolsas de viaje se efectuará una vez que se justifique la asistencia al Congreso, Seminario o Reunión y presentación de la ponencia mediante certificado de la Secretaría General del Comité organizador.

b) El importe de los ayudas para estancias breves en Centros de investigación será, como máximo, el siguiente:

1. Para estancias en Centros de Investigación en el territorio nacional: 126.000 ptas.

2. Para estancias en Centros de Investigación radicados en Europa: 345.000 ptas.

3. Para estancias en Centros de Investigación en el resto del mundo: 500.000 ptas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de la duración de la estancia y del centro donde se realice.

El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el centro de investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de 30 días de la memoria justificativa del interesado de haber realizado la estancia y de un informe del Director del trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la Convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la anulación de las pendientes, así como la devolución de lo abonado.

Cuarta. Resolución. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión nombrada al efecto.

Se consideran con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de Investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

La Comisión de Selección que, se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas, en ningún caso podrá conceder ayudas para la asistencia al mismo Congreso, Seminario o Reunión a más de dos miembros del mismo Departamento ni, en su caso, a más de una para la estancia en el mismo Centro de Investigación.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 1987.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del antiguo palacio del Marqués de Montaña, hoy de los Domecq, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Antiguo Palacio del Marqués de Montaña, hoy de los Domecq, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado el entorno afectado por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 31 de marzo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.